

RESOLUCIÓN N° 000665
(26 DE JUNIO DE 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN LA AUTORIZACIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES Nos 001155 Y 001156 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 310 de 1996 y 1625 de 2013, y Decretos 3109 de 1997 y 1079 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que la ley 1625 de 2013 en los literales n) y p) del artículo 7, establece como funciones de las Áreas Metropolitanas, ejercer como autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas a ella, así como la de planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de su competencia, para la integración física, operacional y tarifaria de los distintos modos de transporte, en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo, los SIT y los sistemas estratégicos de Transporte, donde existan.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 3109 de 1997, la autoridad de transporte ejercerá las funciones de vigilancia y control sobre el cumplimiento de las condiciones de habilitación y operación de la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros.
3. Que el numeral 2° del artículo 3 de la ley 105 de 1993, dispone que la operación de transporte público es un servicio bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
4. Que el numeral 3° del artículo 3 ibídem, dispone que el otorgamiento de permisos o contratos de concesión a operadores de transporte público a particulares, no genera derechos especiales diferentes a los estipulados en dichos contratos o permisos.
5. Que de conformidad con el artículo 52° de la ley 336 de 1996, el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado, implica la prelación del interés general sobre el particular.
6. Que de acuerdo con el artículo 18° de la misma ley, el permiso para prestar el servicio público de Transporte es revocable y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.
7. Que por resolución No. 002033 de 2004, el Ministerio de transporte aprueba al Área Metropolitana de Bucaramanga, como autoridad de transporte para la Administración del sistema de servicio público de transporte masivo.
8. Que, Metrolinea S.A. como titular del SITM, debe asegurar la prestación del servicio público de transporte masivo.
9. Que de conformidad con la autorización especial conferida mediante el Convenio Interadministrativo de operación del sistema integral de transporte masivo (SITM) del área metropolitana de Bucaramanga – Sistema Metrolinea S.A., incluye el derecho para determinar la manera y las condiciones de operación de las rutas trocales, pre troncales y alimentadoras del sistema.

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CODIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCION	VERSION: 03

RESOLUCIÓN N° 000665
(26 DE JUNIO DE 2019)

10. Que mediante Acuerdo Metropolitano No.006 de 10 de junio de 2019, la junta Metropolitana prorroga el termino previsto en el acuerdo Metropolitano 006 de 26 de junio del 2018, "por medio del cual se prorroga el termino previsto en el acuerdo metropolitano 030 de 2017, en aras de dar cumplimiento a lo allí ordenado" en favor de dar cumplimiento al proceso de integración, para lo cual se deben surtir las etapas previstas en el cronograma de actividades para la complementariedad del SITM y el TPC.
11. Que mediante escrito radicado en el Área Metropolitana de Bucaramanga, bajo el consecutivo 7128 del 25 de Junio de 2019, Metrolinea S.A. presento solicitud de "PRORROGA RUTAS COMPLEMENTARIAS (RUTAS AUTORIZADAS BAJO EL ESQUEMA DE PRUEBA PILOTO)" de catorce (14) rutas operativas a la fecha, teniendo en cuenta la aprobación del acuerdo metropolitano No.006 de 2019
12. Que las rutas operativas sobre las que se solicita prorroga, son las siguientes:

COM	RUTA
1	BOSCONIA – CENTRO
2	LADRILLERA - PROVENZA
3	VILLA ROSA - SAN MATEO
4	PROVENIR - SAN MATEO
5	GALAN – MODELO –CENTRO -UIS
6	MORRORICO –PROVENZA
7	ALARES – PROVENZA
8	LA FERIA -LA VICTORIA
9	GIRON – LAGOS
10	PROVENZA – CUMBRE
11	ACAPULCO – LAGOS
12	CAFÉ - CENTRO
13	MONTERREDONDO - CENTRO
14	RUITOQUE ALTO - LAGOS

13. Que este modelo operacional bajo la figura de prueba piloto tiene establecido como límite temporal el 30 de agosto del 2019, conforme lo establece la resolución No. 000651 de 29 de junio del 2018.
14. Que la subdirección de Transporte considera viable y necesaria la prórroga de las autorizaciones contenidas en las resoluciones Nos. 001155 y 001156 del 29 de diciembre de 2017, con el propósito de garantizar la continua e ininterrumpida prestación del servicio.
15. Que en igual sentido se hace necesaria la autorización de los convenios de colaboración empresarial que se suscriben entre Metrolinea S.A. y las empresas de transporte Transcolombia S.A.; Unitransa S.A., Cotrander S.A. y transporte Girón S.A. para la operación de las rutas ya mencionadas.
16. Que como función misional el Área Metropolitana de Bucaramanga debe propender por el cumplimiento de los fines estatales en materia de transporte y la materialización de los principios legales desarrollados por las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, entre las que se encuentran el de seguridad, acceso y calidad.

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CODIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCION	VERSION: 03

RESOLUCIÓN N° 000665
(26 DE JUNIO DE 2019)

17. Que para efecto del control de tutela atribuido al Ministerio de Transporte, en cumplimiento de la comunicación MT20172100290221 del 21 de julio de 2017, ha de comunicarse la determinación acá adoptada, remitiendo copia digital del presente acto administrativo.

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto, esta Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR, las autorizaciones contenidas en las Resoluciones Nos. 001155 de 001156 de 29 de diciembre de 2017 hasta el 24 de marzo de 2020 conforme se prevé en el Artículo primero del Acuerdo Metropolitano 006 de 10 de junio de 2019.

Parágrafo 1. Para la operación de las rutas piloto Metrolínea podrá suscribir contratos de colaboración empresarial o modificar el plazo de los suscritos, sometiéndolos en todo caso a la aprobación de la autoridad de transporte.

Parágrafo 2. Se advierte que los controles implementados por Metrolínea S.A. sobre la operación de las pruebas piloto y especialmente sobre la operación de las empresas de transporte colectivo, son de carácter concurrente y complementario.

Lo anterior implica que el Area Metropolitana de Bucaramanga mantiene plena competencia y jurisdicción, reservándose, adicionalmente la orden de suspensión inmediata de la operación de las pruebas piloto cuando se determine grave afectación del servicio o riesgo del mismo, anteponiendo los intereses de los usuarios al objeto de la prueba.

En dicho caso será suficiente una comunicación a las partes intervinientes en los convenios para que se suspenda la operación de la prueba.

Parágrafo 3. Adviértase a las partes que los convenios de cooperación que se suscriban no podrán ser objeto de terminación, cesión total o parcial ni modificación en sus aspectos fundamentales, sin la previa autorización de la Autoridad de Transporte Metropolitano.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR la vigencia de los efectos de las Resoluciones Nos. 000572 de 18 de julio de 2017, 000677 de 22 de agosto de 2017 y 000201 de 21 de agosto de 2018, mediante las cuales se modifica temporalmente el esquema de rutas del TPC.

Parágrafo: la vigencia de esta modificación se entenderá bajo el mismo término contemplado en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: QUEDARÁ a cargo de Metrolínea S.A. y de la Empresa de transporte con la cual se celebre convenio, reportar a la subdirección de Transporte al correo transporte@amb.gov.co los planes operativos y de rodamiento con sus respectivos períodos de aplicación para el funcionamiento de la prueba piloto de la operación integrada. Reporte que además deberá incluir la información sobre el funcionamiento de la operación y los indicadores operativos que determinan los autorizados, para tal fin funcionamiento de la operación y los indicadores operativos que determinen los autorizados, para tal fin.

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CODIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCION	VERSION: 03

**RESOLUCIÓN N° 000665
(26 DE JUNIO DE 2019)**

ARTÍCULO CUARTO. La falta de veracidad y de oportunidad en el reporte de información y en general la inobservancia de las disposiciones contenidas en la presente resolución, darán lugar a la imposición de sanciones conforme lo disponen las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y el Decreto 1079 de 2015, y demás noma concordantes.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto al Representante Legal de Metrolínea S.A., en la forma establecida en el Artículo 67 y ss del C.P.A y de lo C.A.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR, el presente acto administrativo a los Representantes Legales o a quien haga sus veces de las empresas de transporte colectivo Transcolombia S.A.; Unitransa S.A., Cotrander S.A. y transporte Girón S.A.

ARTICULO SEPTIMO: Remitir copia digital del presente acto administrativo al Ministerio de Transporte para lo de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa, de conformidad con lo señalado en el Artículo 74 y SS del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución tiene vigencia a partir de su ejecutoria, para su implementación requiere la aprobación por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga de los documentos que contengan el modelo de integración adoptado cuando se sirva mediante este medio.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)


MARITZA NIÑO ROJAS
 Subdirectora de Transporte

Proyectó. Nathaly Castellanos Ayala – Abogada Externa – STM- AMB **NC**
 Revisó Aspectos Jurídicos: Acdul Sierra Prada – Prof. Univ. Área Jurídica STM. **A**